

## Plan de Previsión Asegurado (PPA)

Ofrecen la tranquilidad de un producto asegurador que garantiza **interés técnico**, sin tener que preocuparse de la evolución de los mercados financieros, y además su **régimen fiscal es similar al de planes de pensiones**.

La principal contingencia cubierta debe ser una prestación definida para el momento de la jubilación. La **provisión matemática** que se va generando a favor del asegurado, puede movilizarse a otro PPA o plan de pensiones.

## ¡NO TENGA MIEDO A RECLAMAR!

Diríjase primero ante los Defensores del Partícipe o del Asegurado que las entidades tienen obligación de crear. Si desestiman su pretensión, algo habitual debido a la falta de imparcialidad de estos órganos, entonces puede acudir ante el **Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones**.

Cualquier sospecha de que las condiciones que se le imponen pudieran resultar abusivas, o sobre el adecuado funcionamiento de la entidad con que contrata, no dude en acudir a **ADICAE** para que le asesoremos y podamos denunciar públicamente estas irregularidades, **en defensa de todos los ciudadanos-consumidores**.



Servicio de Orientación,  
Información y Reclamaciones  
en materia de Ahorro-Inversión

### ADICAE Madrid

C/ Embajadores, 135 - 1º C interior  
28045 MADRID

Tfno: 91 540 05 13

[coordinacionmadrid@adicae.net](mailto:coordinacionmadrid@adicae.net)

## ¡SÚMESE AL OBSERVATORIO DE AHORRO PARA LA JUBILACIÓN DE ADICAE MADRID!

Un equipo de colaboradores que hará seguimiento de las nuevas ofertas de previsión privada y advertirá al resto de la población sobre peligros y necesidades para el ahorro de los españoles.

Si ha guardado publicidad o contratos de estos productos, no dude en acercarlos a nuestras oficinas para su análisis.

# PRODUCTOS FINANCIEROS

de  
AHORRO  
para la  
JUBILACIÓN



¡EXIJA CALIDAD/PRECIO PARA NO VER  
FRUSTRADA LA PLANIFICACIÓN DE SU FUTURO!

EDITA



**ADICAE MADRID**  
Asociación de Usuarios de  
Bancos, Cajas y Seguros

Colabora



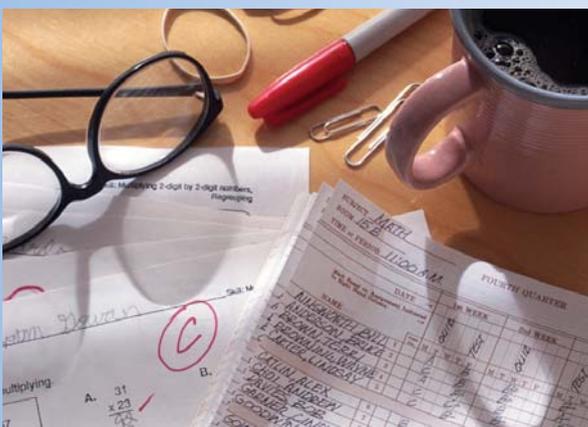
madrid  
ÁREA DE GOBIERNO  
DE ECONOMÍA Y EMPLEO

## Planes de Pensiones

Con el objeto de conseguir rendimiento al ahorro, las aportaciones de los partícipes, de hasta 10.000 euros anualmente, 12.500 euros desde los 51 años, se integran en un Fondo que adoptará una **política de inversión, nunca exenta de riesgo**, a pesar de las reglas, porcentajes de diversificación y límites prudenciales que establece la Ley.

La liquidez es mínima: el dinero sólo se puede recuperar en los supuestos de jubilación, expediente de regulación de empleo, fallecimiento, invalidez, enfermedad grave o paro de larga duración.

Valore cuál es su **perfil inversor** – edad, aversión al riesgo, ingresos, cultura financiera, expectativas. Cuanto más lejos esté del retiro, suba la apuesta en renta variable. A la hora de tomar posiciones, **conozca siempre de antemano cuál es la trayectoria histórica de rendimiento del plan y cuáles son los gastos**, datos determinantes en la eficiencia final a largo plazo.



**La comisiones máximas de gestión y depósito son, respectivamente, del 2% y del 0,5%** del valor de la cuenta de posición en el Fondo.

La entidad gestora deberá facilitarle con carácter trimestral información sobre la evolución y situación de sus derechos económicos

**Puede cambiar el importe generado a otro Plan mejor, no resultando admisible la aplicación de comisiones o penalización.**

En ningún caso podrán emitirse boletines o documentos de adhesión a un plan que incorporen la contratación de operaciones, productos o servicios distintos de aquél.

Los partícipes tienen vetado su acceso a la Comisión de Control del Fondo, que debería dotar de transparencia a las decisiones sobre criterios de inversión y conceder la administración del patrimonio a la entidad gestora que ofrezca la mejor relación entre resultados y coste de administración.

Fiscalidad - Las aportaciones realizadas desgravan, imputándose como **rendimiento de trabajo cuando nazca la prestación, tributando entonces al tipo marginal vigente**. La nueva regulación del IRPF elimina la reducción del 40% para el supuesto de que se cobrara en forma de capital.

## Seguros de Ahorro-Vida: Planes de Jubilación y PIAS

El **interés técnico**, obtenido mediante la utilización de criterios y bases de técnica actuarial, permite garantizar una rentabilidad que ronda el 3-4%. Hay pólizas que reconocen la participación del asegurado en los beneficios que superen ese interés mínimo, como fruto de la inversión de las provisiones constituidas a su favor.

Transcurridos dos años se pueden suspender las aportaciones, quedando reducida la cantidad asegurada conforme a la **tabla de valores**. Ese importe puede ser rescatado, o bien pedirse **anticipos** a cuenta suya. Los primeros años resultará inferior a las primas pagadas debido al quebranto actuarial que supone su disposición anticipada.

La **proposición de seguro** con las condiciones en las que la entidad aseguradora aceptaría la cobertura del riesgo declarado, es **vinculante durante un plazo de quince días**.

Se acreditará que el tomador del seguro ha recibido toda la información obligatoria con anterioridad a la suscripción del boletín de adhesión, mediante una mención, fechada y firmada por el tomador e insertada al pie del boletín de adhesión, en la que reconozca haberla recibido con anterioridad y se precise su naturaleza y la fecha de su recepción.

**En la póliza se destacarán de manera especial las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado, que además deberán ser específicamente aceptadas por escrito.**

**El tomador tiene la facultad unilateral de resolver el contrato sin motivo ni penalización alguna dentro del plazo de 30 días.**

Durante todo el período de vigencia del contrato, la aseguradora deberá informar al tomador de las modificaciones de la información inicialmente suministrada y, anualmente, sobre la situación de su participación en beneficios.



Fiscalidad - Las prestaciones cobradas, previa **reducción considerable si se cobran en forma de renta diferida**, serán retenidas en un **18%** como rendimiento del capital mobiliario.

El **PIAS** permite primas máximas de 8.000 euros al año, sin superar un total acumulado de 240.000 euros. **Si las aportaciones se mantiene al menos diez años y la prestación se cobra en forma de renta vitalicia, los rendimientos estarán exentos del IRPF**. Los planes de jubilación podrán ser transformados a esta nueva fórmula, conservando la antigüedad.

En la Junta Consultiva de Seguros, órgano público de debate y consulta, los consumidores tienen representación minoritaria frente al interés de las grandes corporaciones financieras.